



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP	0626429
DOC	1839905

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311 - 2023/MPH-H.

Huacho, 31 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Visto; el Expediente N° 0621308 de fecha 27.02.2023, presentado por el Centro de Emergencia Mujer Huacho, Proveído N° 0911-2023-GM/MPH; Proveído N° 00166-2023-GGDS/MPH de fecha 07.03.2023; Expediente N° 626429 de fecha 21.03.2023; Proveído N° 00197-2023-GGDS/MPH de fecha 23.03.2023; Acta de Asistencia para la conformación de la Instancia Provincial de Concertación; Informe N° 970-GGDS-MPHH-2023 de fecha 05.07.2023; Proveído N° 3007-2023-GM/MPH de fecha 06.07.2023; Informe Legal N° 536-2023-OGAJ-MPH de fecha 19.07.2023; Proveído N° 3317-2023-GM/MPH de fecha 21.07.2023; Proveído N° 0752-2023-ALC/MPH de fecha 24.07.2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Instancia Provincial de Concertación, tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial. Es obligación del alcalde provincial crear, instalar, convocar y dirigir la instancia provincial de concertación en su jurisdicción.

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30364, establece que los Gobiernos locales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Ley N° 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su "Artículo 39-A. Obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital, El gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital, se encuentra obligado a lo siguiente:

- Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal.
- Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación.
- Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en los plazos legales establecidos en su norma de creación".



01 AGO. 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0311 - 2023/MPH-H.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPH, se aprueba la **CREACIÓN DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAURA, CON EL OBJETO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** con la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las política pública encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Que, mediante Informe N° 0970-GGDDS-MPHH-2023 el Gerente de Gestión de Desarrollo Social, comunica que con fecha 16.06.2023 se instaló y conformó a los miembros de la **INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAURA, CON EL OBJETO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, por lo que solicita el reconocimiento a los integrantes, mediante acto resolutivo de alcaldía.

Estando a lo expuesto; y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la **INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAURA, CON EL OBJETO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, conforme al Acta de Instalación se encuentra integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION QUE REPRESENTA
Dr. SANTIAGO YURI CANO LA ROSA	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura
Econ. FIDEL LOPEZ VIDAL	Secretaría Técnica
TNTE.PNP EVA LEON PÉREDA	División Policial de Huacho
JOSE LUIS PAREDES APARICIO	Poder Judicial
ABOG. CAROLINA DEL ROSARIO LICO-ZAPATA	Corte Superior de Justicia de Huaura
ERLINDA CAVERO SALINAS	Municipalidad Provincial de Huaura
MARIA ISABEL MAYORGA ZARATE	Fiscal Provincial del Ministerio Público
KEVIN SARCA ANTONIO	Comisaría Huacho
JUAN JOSE ANTONIO REAÑO ANTUNEZ	Municipalidad Distrital de Huaura
MONICA BEATROZ JUAEZ LOPEZ	Centro de Emergencia Mujer – Huacho
ENRIQUE DANIEL GONZALES AYALA	Dirección Regional de Salud
MARIO JESUS SAMANMUD SOTO	Prefectura Regional
BLANCA MERCEDES ARIZA	Municipalidad Distrital de Hualmay

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Gestión del Desarrollo Social efectuar las coordinaciones necesarias con la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para la notificación de efectiva y oportuna de la presente Resolución a los miembros de la **INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAURA**, así como también disponer el procedimiento subsecuente a la emisión del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas administrativas; y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Miembros
GGDS/SGPS/GM
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL